

PRAGMATICA SANCION  
A CONSULTA DEL CONSEJO

En que S. M. establece lo conveniente para  
que los hijos de familias con arreglo a las leyes  
del Reyno pidan el consejo, y consentimiento  
paterno, antes de celebrar esposales, haciendo  
lo mismo en defecto de padres y las madres,  
abuelos, ó deudos mas cercanos, y a falta de  
ellos hábiles a los tutores, y curadores, para

de las declaraciones, y otras  
que expresa.



1776

AÑO

EN MURCIA

En la Imprenta de Francisco Benedito.

